



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-136/

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la petición allegada el 22 de abril de 2021 por el demandante y coadyuvada por la demandada, cumple con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., se ordenara la suspensión del proceso por un lapso de 06 meses.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por seis (06) meses contados a partir del 22 de abril de 2021 hasta el de 22 de octubre de 2021, conforme lo expuesto renglones atrás.

Vencido el término sin manifestación de las partes, el diligenciamiento entrara al despacho para reanudar y decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **63** QUE SE FIJO EL DIA:
28 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e5cc3b65d7cba43a7a00066ea6b12a9e5bc613dcd55873485ae1c68e9a87972

Documento generado en 28/04/2021 03:02:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>